



Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 319 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, ...23 JUL 2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 674-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES DE ARBITRAJE, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales mediante Acta de Reunión de Directorio realizada el día Viernes 19 de Julio 2013, que en fotocopia simple se incluye, acordó autorizar al Procurador Público Regional, plantear mecanismos arbitrales y procesales, respecto al caso que se detalla a continuación:

- INFORME LEGAL Nº 499-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 16 DE JULIO 2013, sobre Laudo Arbitral por el que el Gobierno Regional Puno está obligado a pagar a la empresa CONGESA SRL. una indemnización por daños y perjuicios, equivalente a la suma de S/. 62,764.75 nuevos soles, incluido IGV; así como, el pago de S/. 189,865.00, incluido IGV, por los trabajos realizados y que han quedado acreditados en la pericia. Que, el Decreto Legislativo Nº 1071 Ley General del Arbitraje, en su artículo 58º prevé la posibilidad legal de presentar peticiones para la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo dentro del proceso arbitral y los artículos 62º y 66º prevén el recurso de anulación del laudo arbitral, ante la Corte Superior de Justicia competente, por causales específicas. El expediente está conformado por cincuenta y siete (57) folios.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga acciones legales para el planteamiento de los mecanismos arbitrales y procesales previstos a fin de objetar el Laudo Arbitral con el que ha sido favorecida la empresa CONGESA SRL.; cautelando los intereses del Estado. Para el efecto, se notificará el presente acto resolutivo, con todos sus antecedentes en cincuenta y siete (57) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL